



RESOLUCION DE ALCALDIA N°164-2012-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 11 de Abril del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Documento S/N, de fecha 20 de Marzo del 2012, con Expediente N° 1619 del 04 de Abril del 2012, presentado por el Presidente del Comité del jirón Prolongación San Martín segunda cuadra de la Asociación dos de febrero, jurisdicción del Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, solicitando el reconocimiento de su Comité

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú

Que, el artículo 111°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, promover y apoyar la participación de los vecinos en forma individual o colectiva, en la gestión municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de sus derechos políticos de conformidad con la Constitución Política del Estado, y la respectiva Ley de la materia,

Que, el **COMITÉ DEL JIRON PROLONGACION SAN MARTIN**, segunda cuadra de la Asociación de Vivienda 2 de Febrero, jurisdicción del Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, han elegido su Comité que los representa, con la finalidad de poder trabajar en forma coordinada con las Autoridades y las Instituciones inmersas en su sector; por lo que con Documento S/N, de fecha 04 de Abril del 2012, solicitan su Reconocimiento Municipal.

Que, mediante acción democrática de fecha 14 de Marzo del 2012, se ha Elegido la Organización de Base Social, denominada **COMITÉ DEL JIRON PROLONGACION SAN MARTIN**, segunda cuadra de la Asociación de Vivienda 2 de Febrero, jurisdicción del Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, realizando la elección de su Nueva Junta Directiva.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N° 340 – Teléfono N° 042-522568
La Banda de Shilcayo
San Martín

Resolución de Alcaldía N° 163-2012-MDBSH (10.04.12.)

- 2 -



Que conforme a lo previsto en el Artículo 67° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, corresponde al titular de la entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios que correspondan.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con las demás normas legales pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al trabajador, RUSBELT ROGELIO DÍAZ CHÁVEZ, identificado con D.N.I. N° 27848392, Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, por haber percibido doble remuneración del Estado, transgrediendo las normas legales sobre prohibición de doble remuneración, así como el Reglamento Interno de Trabajo, deviniendo en falta grave, tal como lo establece los siguientes dispositivos legales : Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, que establece que "ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"; asimismo, de acuerdo al Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 276 "ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las empresas de propiedad directa o indirecta del Estado de Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado". También, el Artículo 3° de la Ley N° 28175 establece que "ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso". De igual manera, el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 020-2006 dispone que "en el sector público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesoría o consultorías". Del mismo modo, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en su Artículo 77° dispone que "las causas o faltas merecedoras de cese temporal o destitución, según su gravedad y previo proceso administrativo, son las siguientes : inciso m) por desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado o percibir en forma simultánea remuneración y pensión por servicios prestados al estado, así estén haciendo uso de licencia con o sin goce de remuneraciones a cuenta del período vacacional, salvo que sea función docente".

Artículo Segundo.- REMITIR la presente Resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, Período Fiscal 2011 - 2014, para las investigaciones que el caso amerite, debiendo proceder conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas pertinentes, dentro del plazo legal establecido.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución con los anexos correspondientes al señor RUSBELT ROGELIO DÍAZ CHÁVEZ, y; en aplicación al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se le concede un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de su notificación, a fin de que haga llegar el descargo correspondiente, acompañando las pruebas que crea pertinente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, Período Fiscal 2011 - 2014.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

/amp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Luis Baltasar León
ALCALDE